

## **Expediente Contratación 24PA10**

**Procedimiento Abierto para la Contratación del Servicio integral de gestión, emisión, canje y control de bonos-descuento a través de la puesta a disposición de una plataforma tecnológica.**

---

### **ACUERDO DE CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN EL PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.**

**Primero.-** Mediante Acuerdo del Comité Ejecutivo de la Cámara, de 16 de diciembre 2024, se aprobó la apertura del procedimiento de contratación del servicio integral de gestión, emisión, canje y control de bonos-descuento a través de la puesta a disposición de una plataforma tecnológica, aprobándose igualmente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y los Pliegos de Prescripción Técnicas (en adelante PPT).

**Segundo.-** El 18 de diciembre de 2024 se publicó en el perfil del contratante el anuncio de licitación y los indicados Pliegos.

**Tercera.-** Antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas se han detectado por el órgano de contratación los siguientes errores materiales:

#### **1º) En el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares:**

En el Anexo IV-B.2), párrafo 2, se indicaba en letras el importe de “doscientos mil euros”, y en números el importe de 500.000,00€. El error se comete en el importe consignado en letras ya que, el texto se remite al apartado 5.2 de los Pliegos Técnicos que indica que para valorar la experiencia en otros tipos de bonos distintos al bono descuento se puntuará al licitador que acredite un número igual o superior a 10 prestaciones de servicios integrales de otro bonos, con un mínimo de 500.000 euros por campaña y se le asignarán 5 puntos. Por tanto, conforme a lo establecido en los Pliegos Técnicos el error del PCAP se comete al consignar la suma en letras y no en números y donde dice doscientos mil euros, debe decir quinientos mil euros.

En consecuencia el Anexo IV-B.2), párrafo 2 queda redactado de la siguiente forma (se ha tachado el error y se ha transcrito en rojo la corrección:

*Que con el apartado 5.2 de los pliegos técnicos para la prestación del servicio objeto del expediente 24PA10 he realizado en los tres (3) últimos años a través de una plataforma tecnológica los siguientes servicios integrales de gestión, emisión, canje y control de programas de bonos (otro tipo de bonos) por importe*

igual o superior a ~~doscientos~~ **quinientos** mil euros (500.000,00€). Dichos contratos se relacionan a continuación, aportándose los correspondientes certificados o documentos acreditativos sobre los mismos.

## **2º) En el Pliego de Prescripciones Técnicas:**

En el apartado 4.4.de los PPT existe un error material al no haberse consignado las fechas correctas de la duración del contrato previstas correctamente en el apartado 2 del mismo PPT y en la cláusula Sexta del PCAP. El error del apartado 4.4 es evidente pues se consignan fechas del año 2023 anteriores al inicio del expediente y que no coinciden con las correctas consignadas en el indicado apartado 2 del PPT y cláusula Sexta del PCAP.

En consecuencia el apartado 4.4 del PPT queda redactado de la siguiente forma (se ha tachado el error y se ha transcrito en rojo la corrección:

### **4.4. PLAZO DE EJECUCIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO**

#### **Plazo de duración del contrato:**

*El plazo de duración del contrato se extenderá desde el día siguiente al de la formalización y finalizarán, como mínimo, a fecha de 31 de **julio** ~~diciembre~~ de **2028** ~~2023~~.*

*~~Sin perjuicio de lo anterior, la actividad podrá prorrogarse si hubiera ampliación del programa o programas de bonos descuento gestionados por la entidad contratante, hasta el 31 de diciembre de 2024.~~*

*En todo caso la operatividad de la plataforma, para la entidad contratante, ha de estar habilitada hasta el 31 de **diciembre** ~~marzo~~ de **2028** ~~2024~~, fecha de justificación del Programa gestionado por la entidad contratante, o hasta la nueva fecha para la justificación si se produce una prórroga o ampliación del Programa, circunstancia que, en su caso, será fehacientemente notificada por la Cámara de Mallorca.*

**Cuarto.-** Los errores detectados, dada su evidencia y naturaleza y dado que eran constatables con la mera lectura completa de los Pliegos, han de ser considerados como materiales o de hecho, por lo que no cabe entender que las rectificaciones constituyan una modificación significativa ni de elementos esenciales de los Pliegos, por lo que no se estima necesario una retroacción de actuaciones o una prórroga del plazo de presentación de las ofertas.

En consecuencia, con lo anterior:

**ACUERDO:**

- 1.- Rectificar los anteriores errores materiales o de hecho cometidos en la redacción de los indicados extremos de los PPT y PCAP señalados en el cuerpo de este acuerdo, sin necesidad de retroacción de actuaciones ni de prorrogar el plazo de presentación de las ofertas.
- 2.- Publicar el presente documento de rectificación el perfil del contratante de la Corporación.